Firmado digitalmente por: RAMOS ZAPANA RUBEN FIR 25729105 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/07/2020 19:19:54-0500

Firmado digitalmente por: VEGA ANTONIO Jose Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/07/2020 15:44:12-0500

ROBERTO CARLOS CHAVARRÍA VILCATOMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Universalización de la Salud"

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO RÍO ENE, EN LA PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

El grupo parlamentario Unión Por el Perú, a iniciativa del Congresista de la República **ROBERTO CARLOS CHAVARRÍA VILCATOMA,** representante de la región Junín, en uso de las facultades establecidas en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y artículos 22°, inciso c), 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

I. FORMULA LEGAL:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE RÍO ENE, EN LA PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo 1.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declarase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Río Ene, con su capital Valle Esmeralda, en la provincia de Satipo, del departamento de Junín.

Lima, 24 de junio de 2020.

Firmado digitalmente por: APAZA QUISPE Yessica Marisela FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/07/2020 22:58:25-0500

Firmado digitalmente por: CHAVARRIA VILCATOMA Roberto Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2020 20:12:47-0500

Firmado digitalmente por: CHAGUA PAYANO Posemoscrowte Irrhoscopt FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2020 21:19:32-0500

Firmado digitalmente por: CHAIÑA CONTRERAS Hipolito FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/07/2020 10:18:51-0500

Firmado digitalmente por: PANTOJA CALVO RUBEN FIR 44171668 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/07/2020 13:25:45-0500

Firmado digitalmente por: VEGA ANTONIO Jose Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/07/2020 15:43:49-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Fundamentación jurídica

La presente iniciativa legislativa tiene como antecedente el Proyecto de Ley N° 04769/2015-PE, Ley de creación del distrito Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín, presentado el 08 de agosto de 2015, durante el periodo parlamentario 2011-2016, por el Poder Ejecutivo, y que no se concretó por la falta de dictamen y aprobación del pleno del Congreso de la República, siendo finalmente archivado el 7 de setiembre de 2016, como consecuencia del cambio del periodo de gobierno[1]. Del mismo modo, se ha considerado la información recabada de las reuniones sostenidas con el Alcalde del Centro Poblado Río Ene, los representantes del comité de distritalización de Río Ene, la Federación Ashaninka de Río Ene, así como dirigentes y población de la cuenca del Río Ene.

La Constitución Política establece en el artículo 189, que: *"El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación"*[2].

Con relación a las municipalidades, el artículo 194 de la carta magna, dispone que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley".*

Asimismo, de acuerdo al numeral 7) del artículo 102 de la Constitución, las propuestas de organización y demarcación territorial es una facultad del poder Ejecutivo, quien debe remitir al Congreso de la República para su aprobación, el proyecto de ley de creación de las nuevas circunscripciones territoriales, garantizando el cumplimiento de principios de unidad, continuidad e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, económico y cultural que lo justifique.

Las definiciones básicas y los procedimientos para el tratamiento de la Demarcación Territorial se encuentran desarrollados en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Para el caso de creación de nuevos distritos, la Ley N° 27795 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, establecen la organización de expedientes técnicos que deben ser presentados, en primera instancia, ante los Gobiernos Regionales, y en segunda instancia la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, para verificar el informe del Gobierno Regional y proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros, el proyecto de ley de creación del distrito que será remitido al Congreso de la República, conjuntamente con dicha información técnica.

Cabe mencionar que el reglamento de la Ley N° 27795, establece que los expedientes deben cumplir, entre otros, los siguientes requisitos técnicos:

a) En cuanto a la población, entre otros:

- Opinión mayoritaria de la población involucrada, a través de una Encuesta Técnica y una Consulta Poblacional.
- Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:
    - Para la Costa mayor a 12,000 habitantes.
    - Para la Sierra mayor a 3,800 habitantes.
    - Para la Selva mayor a 4,000 habitantes.

[1] Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR. Congreso de la República. Entre otros, ratifica el pase a archivo del Proyecto de Ley N° 04769/2015-PE. 1 de febrero de 2017.
[2] Constitución Política del Perú (1993). Artículo 189.

- La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.

b) En cuanto al ámbito geográfico, entre otros:

- La unidad geográfica del ámbito propuesto, debe expresar homogeneidad o complementariedad (cuenca, sub cuenca, valles, pisos ecológicos, etc.), favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al proceso de desarrollo económico.
- Las rentas generadas del distrito del cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50% respecto a la nueva creación distrital.
- La superficie no será mayor al 50% de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de las cuales se desagrega la propuesta.
- La denominación del distrito propuesto corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas o folklóricas.

c) En cuanto al centro poblado propuesto como capital.

- Una población total mínima según la región natural:
  - 2,500 habitantes para la Costa.
  - 1,500 habitantes para la Sierra.
  - 1,800 habitantes para la Selva.
- Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a la capital distrital.
- Reunir condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas, etc.).
- Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria y de secundaria.
- Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud.
- Otros servicios como: mercado de abastos, cementerios, comisaría, juzgados de paz etc.
- Saneamiento físico y legal no menor al 50 % del total de sus predios.

Sin embargo, la propia Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento, establecen situaciones excepcionales para la creación de nuevas circunscripciones territoriales. Al respecto, el inciso c) del artículo 29 del reglamento, señala que:

> *c)* ***Los expedientes de las acciones de demarcación territorial*** *en zonas de frontera u otras* ***de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros*** *a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico-geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud".*

En tal sentido, además del procedimiento ordinario de creación de distritos, existe la posibilidad de priorizar y encargar al Presidencia del Consejo de Ministros la elaboración de los expedientes técnicos, siempre y cuando exista una disposición normativa que lo declare de interés nacional. Es por ello que, considerando además que ya existe un expediente elaborado que fue remitido al Congreso de la República con su correspondiente proyecto de ley de creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín, el presente proyecto de ley tiene como objetivo que el Poder Ejecutivo actualice dicho expediente técnico y remita el proyecto de ley de creación del distrito Río Ene.

2. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Las leyes que declaran de interés nacional y necesidad pública, también denominadas *declarativas*, tienen como objetivo impulsar alguna materia o proyecto, darle la connotación de importancia y objetivo nacional y promover la prioridad para su desarrollo o ejecución.

Sin embargo, aun cuando su naturaleza es *"declarativa"*, las actividades o proyectos a impulsar deben contener elementos sólidos que vislumbren su materialización. Así, por ejemplo, si se trata de declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución de una obra de infraestructura, es conveniente que deba tener un impacto nacional, contar con expediente técnico registrado y aprobado como proyecto de inversión pública, debe estar incorporado en el Plan de Desarrollo o en la Programación Multianual de Inversiones, entre otros aspectos que lo justifiquen. En este caso la ley declarativa cumple con su función de impulso y priorización.

Al respecto el Informe Legal Nº 036-2013-JUS/DNAJ, del Ministerio de Justicia, así como diversos pronunciamientos de entidades públicas, sostienen que: *"la noción interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. A razón de ello, entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar debe existir congruencia y compatibilidad, a efectos de que sea beneficiosa para toda la sociedad"*[3].

Por ello, en el caso del proyecto de ley de creación de distritos, debe verificarse la existencia de antecedentes normativos, la existencia de estudios básicos elaborados por la población o entidades públicas, la existencia de expedientes técnicos presentados ante el gobierno regional o en la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, de tal forma que se pueda verificar algunos de los requerimientos técnicos previsto en el reglamento de la Ley 27795.

En este sentido, para la creación del distrito de Río Ene, en el Proyecto de Ley N° 04769/2015-PE, se ha constatado importantes avances y antecedentes que justifican la declaración de interés nacional requerida en el inciso c) del artículo 29 del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Las primeras iniciativas de la población que planteaban la necesidad de la creación del distrito Río Ene, se remontan al año 1994, a cargo del Comité Pro-Carretera y Electrificación "Natividad - Valle Esmeralda". Seguidamente, en el año 2005, se registra un nuevo intento a cargo del Comité de Gestión de creación del distrito Río Ene, quienes presentaron el documento con los primeros sustentos técnicos ante la Presidencia del Consejo de Ministros.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2014, en el marco del III Congreso de Organizaciones del Valle del Río Ene, se reconoce y reactiva el Comité de creación del distrito Río Ene, considerando que presentaron en dicha oportunidad, diversas Resoluciones de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Satipo, entre ellas la Resolución de Alcaldía N° 397-2013-A/MPS, de fecha 23 de agosto de 2013, los cuales dieron cuenta de la presentación del expediente técnico para su evaluación.

Adicionalmente, los principales documentos que justifican declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Río Ene, en la provincia de Satipo, del departamento de Junín, son los siguientes:

- El Informe Técnico N° 011-2015-PCM/DNTDT-OATGT-RRH, de fecha 22 de mayo de 2015, de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, el cual considera procedente el pedido de creación del distrito de Río Ene en la provincia de Satipo del departamento de Junín.

[3] Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013). Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional". Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ. 10 de abril de 2013.

- Memorando N° 238-2014- PCM/STCODEVRAEM, del 14 de mayo de 2014, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, es de opinión favorable para la creación del distrito Río Ene.
- Acuerdo Regional N° 354-2013-GRJ/CR, del 03 de diciembre de 2013, el Gobierno Regional de Junín, apoya y respalda la gestión de creación de distrito Río Ene, provincia de Satipo, departamento de Junín.
- Resolución de Alcaldía N° 397-2013-a/MPS, del 23 de octubre de 2013, la Municipalidad provincial de Satipo, apoya y respalda al Comité de Gestión de Distritalización del Río Ene, provincia Satipo, departamento de Junín.
- Acuerdo de Consejo Municipal N° 015-2013-MDRT/CM, del 11 de marzo de 2013, la Municipalidad distrital Río Tambo, apoya y respalda la creación del distrito Río Ene.

Por lo tanto, existiendo antecedentes y elementos objetivos, incluso el proyecto de ley del poder Ejecutivo, se justifica la necesidad de la creación de un futuro distrito Río Ene.

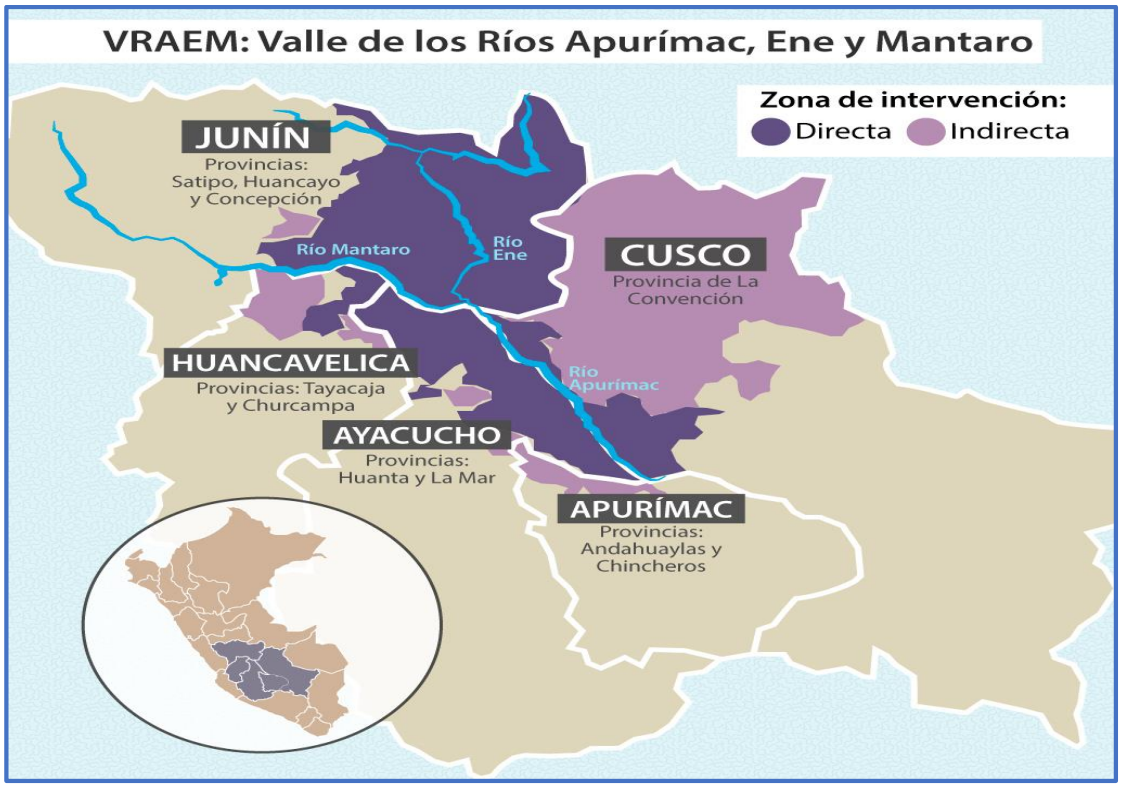

Fuente: RPP (25-04-2016)

3. Problemática de las localidades en ámbito de la Zona VRAEM

La región del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), ubicada en la selva central del Perú, cubre cuatro departamentos y 69 distritos. La superficie estimada es de 5'826,388 hectáreas, es decir 5% del territorio nacional. Según el Censo 2017 del INEI[4], la población de la zona de intervención y de influencia total es de 508,966 personas. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social[5] ha informado que en el Sistema de Focalización de Hogares

[4] Instituto Nacional de Informática y Estadística - INEI (2017). Perfil Sociodemográfico del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM). Octubre 2017. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1661/libro.pdf

[5] Andina Agencia Peruana de Noticias (24 de setiembre de 2018). Vraem: Midis invierte 184.6 millones de soles en beneficio de pobres y pobres extremos. https://andina.pe/agencia/noticia-vraem-midis-invierte-1846-millones-soles-beneficio-pobres-y-pobres-extremos-726351.aspx

(SISFOH) se encuentran 444,553 empadronados, de los cuales 258,415 son pobres extremos, 132,624 pobres y 53,514 no pobres.

La gran extensión y dificultades geográficas (montes y selva) de la denominada zona VRAEM, no ha permitido la integración de la población y de su potencial productivo con las políticas y planes de desarrollo nacional. Las limitaciones de acceso a la zona VRAEM por parte del Estado han dado lugar al surgimiento de organizaciones al margen de la ley, vinculados al tráfico de drogas y delitos conexos, los cuales sumados al remanente terrorista de las décadas 1980 - 1990, derivaron en su histórico y permanente declaración de zona de emergencia.

Luego de muchos esfuerzos, como el Decreto Supremo Nº 003-2007-DE, que declaró de necesidad pública y preferente interés nacional el esquema de intervención estratégica integral denominado "Una Opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene - Plan VRAE", el Decreto Supremo Nº 074-2012-PCM, que declaró de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro y se crea la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, hasta el Decreto Supremo Nº 061-2017-PCM, que aprobó la Política Nacional Multisectorial denominada Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017 - 2021, que dispone la elaboración del Plan Multisectorial denominado “Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - Estrategia VRAEM 2021”.

El 2018, mediante Decreto Supremo Nº 102-2018-PCM[6], se aprueba el Plan Multisectorial denominado “Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - Estrategia VRAEM 2021”, en adelante “Estrategia VRAEM 2021”.

El Plan Multisectorial denominado “Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021”, promueve una mayor presencia y articulación de las diversas entidades del Estado, en sus tres niveles de gobierno, para el desarrollo social y económico sostenible, así como el cumplimiento de *tres componentes que permitan ofrecer: (1) un VRAEM con Oportunidades que permita superar las barreras de la pobreza y exclusión que limitan el desarrollo social y económico; (2) un VRAEM Sostenible en el que se aprovechen adecuadamente las potencialidades económicas, ambientales y sociales del valle y; (3) un VRAEM Gobernable, en el que existan las condiciones institucionales para la provisión efectiva de servicios públicos[7].*

Por lo tanto, para efectos del presente proyecto de ley, se busca promover una intervención que permita que las localidades del VRAEM sean circunscripciones territoriales gobernables en los que existan oportunidades de desarrollo sostenibles con la participación de múltiples sectores e instancias del Estado, respaldados por un firme y constante compromiso político desde el más alto nivel. Si bien la situación actual del VRAEM requiere de atención prioritaria a corto plazo, se trata continuar un proceso cuyos resultados deben sostenerse de manera sólida en el largo plazo.

Con este objetivo, en la zona VRAEM se han identificado centros poblados que se constituyen en ciudades intermedias adecuadas para la implementación de estrategias de desarrollo y prestación eficiente de servicios básicos (educación, salud, agua y saneamiento, transporte, etc.) para la población que se extiende hacia las periferias. Se considera que la demanda social para crear nuevos distritos debe representar el derecho a su autodeterminación en la construcción de su futuro, así como la posibilidad de establecer mecanismos e instituciones para la participación ciudadana en la toma de decisiones.

De los 31 distritos que conforman la zona de intervención del VRAEM, los cinco distritos con mayor población son: Pangoa con 54 mil 240 habitantes, que concentra cerca de la quinta parte de la población de dicho ámbito (19,5%), Mazamari con 35 mil 719 habitantes (12,9%),

---

[6] Decreto Supremo N° 102-2018-PCM (Presidencia del Consejo de Ministros). Aprueba el Plan Multisectorial denominado “Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021” y establece otras disposiciones. 10 de octubre de 2018.
[7] Idem.

Río Tambo con 26 mil 36 habitantes (9,4%), los tres pertenecientes al departamento de Junín. Le siguen, Pichari con 22 mil 691 habitantes (8,2%) y Kimbiri con 15 mil 962 habitantes (5,7%), ambos ubicados en el departamento de Cusco. Estos distritos, en conjunto, concentran más de la mitad de la población de dicho ámbito (55,7%), conforme a los resultados del Censo de Población del INEI[8].

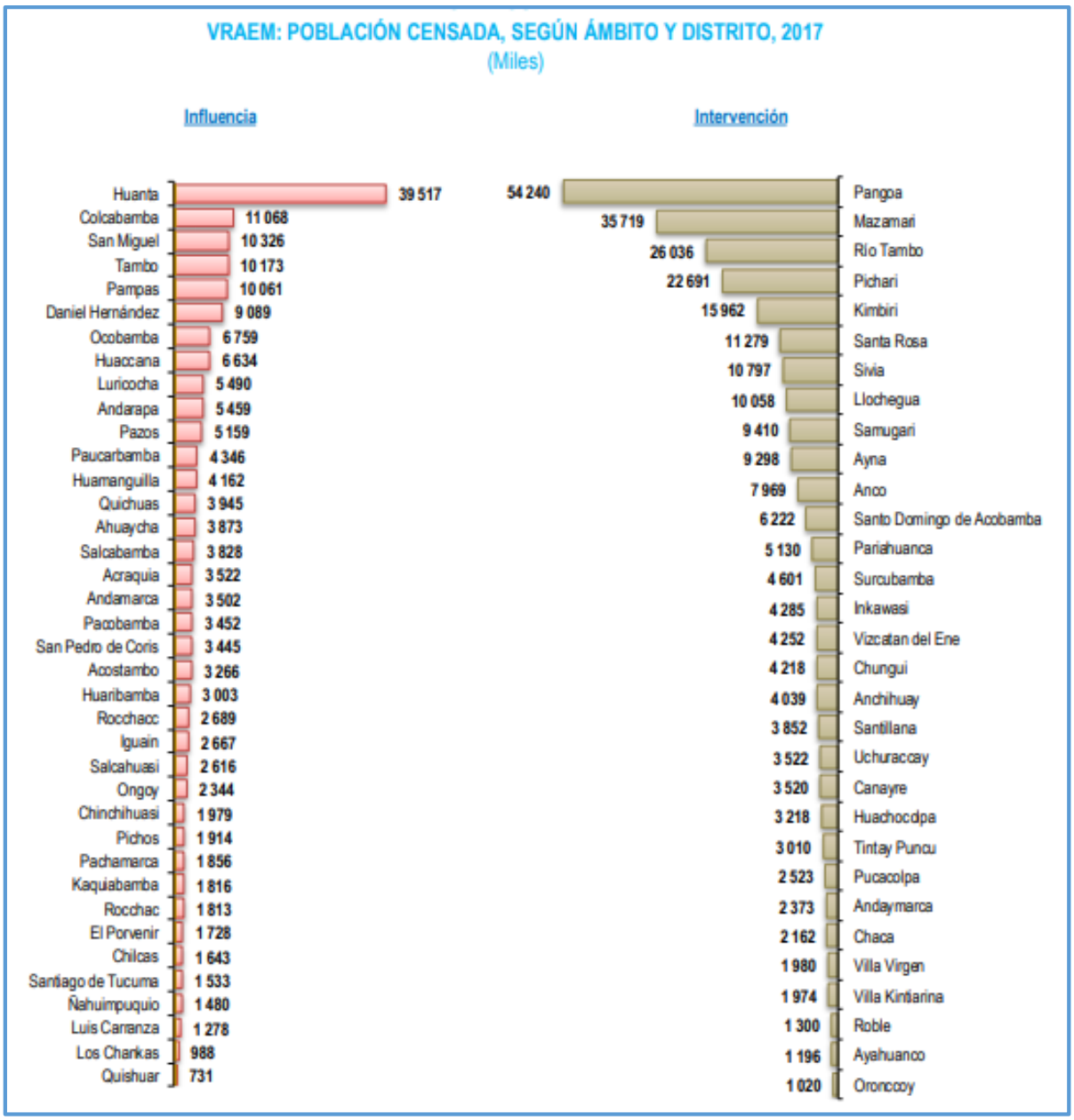

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda.

En consecuencia, la creación del distrito Río Ene, como una circunscripción territorial que se desprende del distrito Río Tambo, uno de los distritos de mayor población en la zona VRAEM, contribuye a la solución de la problemática social, económica y de pacificación, capaz de realizar el seguimiento a las actividades de los diversos actores públicos y privados vinculados a mejorar la integración geográfica y de la población con las Políticas de Estado y el diseño de planes de desarrollo país, así como el fortalecimiento de la identidad nacional.

[8] Instituto Nacional de Informática y Estadística - INEI (2017). Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda. Junín Resultados Definitivos. Octubre 2018. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1661/libro.pdf

4. Propuesta de creación del distrito Río Ene.

De acuerdo con la exposición de motivos y la fórmula legal del Proyecto de Ley N° 04769/2015-PE, Ley de creación del distrito Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín, presentado el 08 de agosto de 2015, por el Poder Ejecutivo, el futuro distrito Río Ene se desprende del actual distrito de Río Tambo, ubicado en la provincia de Satipo del departamento de Junín, manteniéndose en el ámbito de intervención directa de la Zona VRAEM y por tanto su desarrollo integral está considerado como de carácter prioritario. Tiene las características siguientes:

4.1 Extensión y límites.

Con una superficie de 4 019.10 km^2 y un perímetro de 387.53 kilómetros, representa el 38.83% del actual distrito de Río Tambo. Para la elaboración del expediente técnico de creación del distrito Río Ene, se identificaron y establecieron los límites territoriales siguientes:

"POR EL NORTE

Limita con el distrito Río Tambo, provincia de Satipo del departamento de Junín.

El límite se inicia en el álveo del río Ene, en un punto de coordenadas UTM 602 050 m E y 8 727 938 m N, el límite continúa en dirección general Sureste hasta la confluencia de la quebrada Pijireni con el río Ene, prosigue aguas arriba por el thalweg de la quebrada Pijireni, hasta su naciente en un punto de coordenadas UTM 617 372 m E y 8 722 007 m N, prosigue por divisoria de aguas de los Quiteni, Catshingari, Mamiri, Chiquireni, Cheni, Cararipango y Poyeni, pasando por la cota 3430 m.s.n.m. hasta la naciente del río Mamiri, en un punto de coordenada UTM 650 763 m E y 8 710 594 m N.

POR EL ESTE

Limita con la provincia de La Convención (distrito de Echarate) del departamento Cusco.

El límite se inicia en la naciente de la quebrada Mamiri, en un punto de coordenada UTM 650 763 m E y 8 710 594 m N, el límite continúa en dirección general Sureste por divisoria de aguas de los ríos Mamiri y Cutivireni con el rio y quebrada Huipaya, rio y quebrada Pangoreni, rio Mapicha y quebrada Manugari, pasando por las cotas 3277, 3212, 2909, 2911, 2980, 2861, 2627, 2810, 2597, 2724, 2533, 2810 hasta un punto de coordenada UTM 678 949 m E y 8 660 292 m N (cota 2759 m.s.n.m.).

POR EL SURESTE

Limita con la provincia de La Convención (distrito de Echarate) del departamento Cusco.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 678 949 m E y 8660 292 m N (cota 2759 m.s.n.m.), el límite continúa en dirección general Suroeste por divisoria de aguas del río Cutivireni con el río Picha, pasando por las cotas 2891, 2589, 2640, 2639, 2636, 2564, 2611, 3215, 3356, 3456, 3468, 3571, 3129, 3429, 3988 hasta un punto de coordenada UTM 651 619 m E y 8 630 203 m. N.

POR EL SUR

Limita con la provincia de La Convención (distritos de Echarate y Kimbiri) del departamento Cusco.

El límite continúa desde un punto de coordenada UTM 651 619 m E y 8 630 203 m N, por la divisoria de aguas de los ríos Cutivireni y Mayoventi con los ríos Pichari y Quempiri, en dirección general Noroeste, pasando por las cotas 4185, 3736, 3287, 3302, 3155, 2957, 3181, continuando en dirección norte pasando por las cotas 2281, 2324, 2138, 2011, 2316, 2386, 2583, a partir de esta cota el límite toma dirección

Oeste pasando por las cotas 2221, 2467, 2344, 2299, 2112, 1985, 2083, 1975 hasta un punto de coordenadas UTM 616 265 m E y 8 663 831 m N, desde el cual el límite desciende en dirección suroeste pasando por la cota 1331 y el límite desciende por las estribaciones hasta cruzar el río Quimpiri en un punto de coordenadas UTM 610 573 m E y 8 657 747 m N, pasando por la cota 1061 hasta un punto de coordenadas UTM 606 080 m E y 8 652 735 m N en el cauce río Ene.

POR EL OESTE

Limita con los distritos Pangoa y Ámbito de Controversia Mazamari- Pangoa, provincia de Satipo del departamento de Junín.

El límite continúa desde el punto de coordenadas UTM 606 080 m E y 8 652 735 m N en el cauce río Ene, en dirección general Norte, por el thalweg del río Ene aguas abajo hasta un punto de coordenada UTM 602 050 m E y 8 727 938 m N, punto de inicio de la presente descripción".

Del mismo modo, respecto a la Base de la Cartografía utilizada, señala que:

"Los límites del distrito Río Ene, han sido trazados sobre la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100000; Zona 18 Sur, Sistema de Coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Elipsoide WGS-84; Hojas: 24-Ñ (2047) QUITENI, Serie J631, Edición 2-IGN, año 1996; 24-O (2147) CUTIVIRENI, Serie J631, Edición 1-IGN, año 1996; 24-P (2247) QUIRIGUETI, Serie J631, Edición 1-IGN, año 1996; 25-Ñ (2046) CANAIRE, Serie J631, Edición 1-IGN, año 1996; 25-O (2146) LLOCHEGUA, Serie J631, Edición 1-IGN, año 1996; 25-P (2246) RÍO PICHA, Serie J631, Edición 1-IGN, año 1999; en los cuales se pueden identificar los elementos geográficos que permiten la delimitación de manera clara y precisa del ámbito propuesto".

4.2 Población total y por sexo de los Centros Poblados que incluyen la propuesta.

La zona propuesta para distrito Río Ene, en la actualidad concentra una población de 6,269 habitantes (Censo INEI-2007) y 12,777 habitantes, según Censo de Salud Valle Esmeralda, población con tendencia de crecimiento positivo, siendo la actividad agrícola predominante entre los pobladores de la zona. Las municipalidades de mayor concentración poblacional son Puerto Ene, Valle Esmeralda, Selva de Oro y Fé y Alegría.

4.3 Aspecto Socio-cultural.

La identidad cultural predominante en los territorios de la propuesta de distrito Río Ene, predominan las Familias Lingüísticas, Campa Ashaninka y Campa Nomatsiguenga, así como el idioma Castellano.

Respeto a los territorios comunales, destacan: Federación CARE (Meteni, Quiteni, Cutivireni, Camantavishi, Quempiri, Quimaropitari), parte de la Federación OARA - Pichari (Gran Shinongari, Catungo Quimpiri y Pitirinkini).

Según el mapa de pobreza de FONCODES, la provincia de Satipo y distrito Río Tambo está considerado como más pobres.

4.4 Actividad económica y productiva.

La nueva circunscripción territorial, distrito Río Ene, presenta extensos recursos maderables, así como la producción de cultivos permanentes: cacao, café, plátano, achiote, coca, entre otros, y productos de cultivos temporales: arroz, ajonjolí, maní, yuca, maíz, soya, frijol, entre otros. Asimismo, existe una pujante actividad ganadera y acuícola de autoconsumo, desarrollada para el mercado local, pero presenta condiciones para su expansión. Sin embargo, una de las principales dificultades son los altos costos del transporte terrestre y fluvial. Si bien existen las rutas de transporte, las limitaciones se dan por su poca accesibilidad y baja capacidad de carga de los medios de transportes.

RÍO ENE, CENTROS POBLADOS Y POBLACIÓN TOTAL

CENTROS POBLADOS		ALTITUD (m.s.n.m.)	CENTRO POBLADO INEI-2007		POBLACIÓN 2014
1	ALTO ENE	857 msnm	ALTO ENE	113	172
2	ALTO SHAMPINTIARI	472 msnm		117	221
3	CN ALTO COBEJA				93
4	CN COBEJA			224	196
5	CN MANITARI				32
6	CN PAJONAL				195
7	CN PAMAOUIARI	405 msnm			205
8	CN SABORISHIARI	396 msnm	SAVOROSHIARI SELVA VERDE	186	226
9	CN SYAPO				216
10	CN TANCUARI				61
11	CN TAROVENI				208
12	CN TINCABENI				305
13	CN TIVORENI				197
14	CC.NN. ALTO	521 msnm			210
15	CC.NN. CAMANTAVISHI	424 msnm	CAMANTAVISHI		326
16	CC.NN. CATSHINGARI	378 msnm	CATSHINGARI		160
17					
18	CC.NN. CUTIVIRENI	443 msnm	CUTIVIRENI		350
19	CC.NN. METENI	392 msnm	PUERTO METENI		52
20	CC.NN. PAMORENI	385 msnm			148
21	CC.NN. PAMPA	409 msnm			240
22	CC.NN. PITIRINKENI	817 msnm			
23	CC.NN. POTSOTINKANI	563 msnm			212
24	CC.NN. QUIMAROPITARI	483 msnm	CENTRO QUIMAROPITARI		146
25	CC.NN. POTOSHI	428 msnm			
26	CN KIRIKIARI				163
27	CN PARIJARO				212
28	CN QUEMPIRI				1180
29	CN QUIMARO CENTRO	625 msnm		74	183
30	CN QUITENI				62
31	CN SANETI				108
32	CN VALLE QUEMPIRI	503 msnm		530	201
33	CN YOYATO			297	260
34	CN ZONAQUICHARI	429 msnm			120
35	FE Y ALEGRÍA	433 msnm	FE Y ALEGRÍA	298	662
36	LA VICTORIA PITIRINKENI	797 msnm	LA VICTORIA		
37	LOS ANGELES DE	419 msnm	LOS ANGELES	165	516
38	NATALIO SANCHEZ	429 msnm	NATALIO SANCHEZ	24	
39	NUEVA NACIÓN SANITE	461 msnm			
40	NUEVA UNIÓN PACHIRI			237	
41	NUEVO HORIZONTE	465 msnm	NUEVO HORIZONTE		77
42	PAIMEIRAS	426 msnm	PALMEIRAS	112	318
43	PAMPA ALEGRE	484 msnm		250	407
44	PUERTO RICO	440 msnm			
45	PUERTO SELVA DE ORO				96
46	PUERTO SHAMPINTIARI	450 msnm	PUERTO SHAMPINTIARI	117	216
47	QUIPATSHIARI			127	48
48	SAN GABRIEL	656 msnm	SAN GABRIEL	96	95
49	SARITA COLONIA	377 msnm			
50	SELVA DE ORO	427 msnm	SELVA DE ORO	463	689
51	SHAPO	412 msnm		131	170
52	SHICANSHERITO	1025	SHINKANTIRIATO		
53	SOL DEL CARIBE	438 msnm			290
54	SOL NACIENTE	453 msnm	SOL NACIENTE	144	363
55	SOR MARÍA	386 msnm			85
56	UNIÓN QUEMPIRI	453 msnm			103
57	VALLE ESMERALDA	460 msnm		519	990
	TOTAL			**4,647**	**11,818**

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda INEI-2007. Elaborado por PCM/DNTDT 2014.
Publicado en el del Proyecto de Ley N° 04769/2015-PE, presentado por el Poder Ejecutivo.

4.5 Conectividad.

Los servicios de comunicación, los centros poblados Valle Esmeralda y Selva de Oro cuentan con cabinas de teléfono satelital Gilat, que permite una comunicación a nivel regional y nacional durante las 24 horas del día.

La conectividad o articulación vial en la propuesta de creación del distrito Río Ene, se identifican, i) vía fluvial, por puerto Prado – Puerto Porvenir – Selva de Oro – Valle Esmeralda – Puerto Embarcadero – San Francisco, ii) vía terrestre, por Pichari – Mantaro – Puerto Embarcadero – Quimaro Centro – Valle Esmeralda – Selva de Oro – Natalio Sánchez – Quempiri – Pampa Hermosa – Yoyato, iii) Puerto Embarcadero – Shirotiari Alto – Santuario – Tambo del Ene – Shinkatiariato – San Gerónimo – Satarunshato, iv) Shinkatiariato – Nuevo Progrreso – Unión Kintori, y v) Quimaro Centro – Pampa Alegre – Valle Quimpiri – Sol Naciente – Fé y Alegría – Zonaquichari – Palmeras – Los Ángeles – SHAPO.

4.6 Servicios Públicos.

- En la propuesta legislativa presentada por el poder Ejecutivo, se señala que existen 195 instituciones educativas, con 7464 alumnos matriculados, de los cuales 75 instituciones son de Educación Incial, 8 No Escolarizados, 86 de Educación Primaria y 26 de Educación Secundaria.
- Del mismo modo, se ha identificado el funcionamiento del Centro de Salud Valle Esmeralda (Micro Red Valle Esmeralda), compuesta por un (01) Centro de Salud Valle Esmeralda (categoría I-3) y trece (13) Puestos de Salud (categoría I-1),en ambas márgenes del río Ene. Por la margen derecha: Puerto Roca, San Carlos – Alto Ene, Selva de Oro – Primavera, Fé y Alegría, Quempirí, Cutivireni. Por la margen izquierda: San Juan Mantaro, La Florida, Boca Mantaro, San Miguel del Ene – Shimpishariato, Tonuntuari, Yaviro, Micaela Bastidas – Morales, Quiteni.
- Respecto a la viviendas, se caracterizan por ser en su mayoría de material rústico, los servicios básicos como agua potable es entubada, en algunos casos es potabilizada por el centro de salud o puesto de salud, el alcantarillado es casi nulo en el Valle del río Ene, salvo en el centro poblado Valle Esmeraldo (30%), en electricidad el 60% de los centrol poblados cuenta con el servicio.
- La presencia de la instituciones públicas presentes en la zona del nuevo distrito Río Ene, son las Municipalidades de los centros poblados: Puerto Ene, Valle Esmeralda, Selva de Oro y Fé y Alegría. Del mismo modo se encuentran la dependencia del Juzgado de Paz, FONCODES, Ministerio de Agricultura – SENASA, JUNTOS y Qali Warma.

4.7 Instituciones privadas.

Las instituciones privadas más importantes se encuentran, la empresa acopiadora de cacao Selva de Oro, Machu Picchu Foods Trading SAC, compra y venta de Café y Cacao, Amazon Tarading SAC, Sumaqaq SAC, y las cooperativas Cacao VRAE, Cacvra, Coopavre y El Quinacho.

4.8 Organizaciones de base.

Entre las organizaciones de base más representativas se encuentran los Comités de Autodefensa, Club de Madres, Frentes de Defensa, Instituciones deportivas, Instituciones religiosas, etc.

4.9 Áreas naturales protegidas.

Entre los espacios territoriales con importante diversidad biológica y valores vinculados con la identidad cultural e interés paisajístico y científico, y que se encuentran bajo la protección del Estado, destacan:

- Parque Nacional Otishi. Creado mediante Decreto Supremo N° 003-2003-AG, se encuentra localizado en la parte alta de la Coordillera de Vilcabamba, en el distrito Río Tambo de la provincia Satipo (Junín), y en el distrito de Echarate de la provincia de La Convención

(Cusco), con una extensión de 305,973.05 hectáreas, forma parte del Corredor Binacional Vilcabamba – Amboró.

- Reserva Comunal Asháninka. Creado mediante Decreto Supremo N° 031-2003-AG, se encuentra localizado en la vertiente occidental de la Coordillera de Vilcabamba, en el distrito Río Tambo, con una superficie de 184,468.38 hectáreas.

4.10 Capital: Villa Esmeralda.

En la iniciativa legislativa del poder Ejecutivo, que presentó el expediente técnico elaborado por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, y los diversos documentos que sustentan la creación del distrito Río Ene, se identificó como capital del distrito Río Ene, al Centro Poblado Villa Esmeralda, dado que cumple con las características de: volúmen poblacional, condiones geográficas, artiuclación y accesibilidad, y especialización económica, lo cual es facilitan el cumplimiento de las funciones político-administrativas.

De acuerdo al Informe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad distrital Río Tambo, el centro poblado Valle Esmeralda, se encuentra ubicado en un azona estable, segura de riego, respecto a temporales de invierno y fenómenos pluviométricos.

Del mismo modo, se presenta una ubicación óptima y estratégica, por ser equidistante a los centros poblados del ámbito propuesto, además por encontrarse dentro del eje de la red vial nacional Pichari – Pangoa – Mazamari – Satipo, que interconecta a los departamentos Cusco, Ayacucho, Junín con la ciudad de Lima, capital de la República.

DISTRITO	CAPITAL	SUPERFICIE		PERÍMETRO (Km.)
		Km^2	%	
Río Ene (CD)	Valle Esmeralda	4,019.10	38.83	387.53

Fuente: Base cartográfica propuesta de creación de distrito Río Ene, PCM/DNTDT-2015.
Nota: CP: Creación de Provincia; CD: Creación de Distrito.
Publicado en el del Proyecto de Ley N° 04769/2015-PE, presentado por el Poder Ejecutivo.

Finalmente se debe tener en cuenta que de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del reglamento de la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, durante el proceso de elección e instalación de las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito Río Ene, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Río Tambo. Del mismo modo, se deberá constituir una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio, para la ejecución de las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sin que esto irrogue recursos adicionales.

El año 2014, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministro, como parte del proceso de evaluación del expediente técnico de aprobación del distrito Río Ene, publicó el cuadro resumen del Análisis de Funcionalidad del Centro Poblado Río Ene, el mismo que fue declarado viable, conforme al Informe Técnico N° 011-2015-PCM/DNTDT-OATGT-RRH.

RÍO ENE, ANÁLISIS DE FUNCIONALIDAD DEL CENTRO POBLADO

REQUISITOS TÉCNICOS (*1)		CENTRO POBLADO SELECCIONADO			EVALUACIÓN
Criterio	**Descripción**	**Sol de Caribe**	**Valle Esmeralda**	**Selva de Oro**	
R1. Volumen Poblacional	a) Población 2007	190 hab.	519 hab.	463 hab.	• Según Norma, para sierra (1,500 hab.), D.S. N° 074-2012-PCM, Declara de prioridad nacional, exonera requisitos de población.
	b) Tasa de crecimiento	+ 14.56	+ 14.56	+ 14.56	
R2. Situación Geográfica	c) Riesgo y seguridad física	Sin Riesgo	Sin Riesgo	Susceptible a riesgo de inundación	• Los C.P. presenta estudio Geológico, Geotécnico y Mecánica de Suelos. • Según estudio geomorfológico ZEE-Satipo, se tiene lo siguiente: • Sector Valle Esmeralda, Montañas calcáreas mesozoicas, presenta cimas suaves de formas alargada, característico de laderas empinadas. • El Sector Selva de Oro, Llanura fluvial Holocénica, característico de las Llanuras de inundación, con presencia de depósitos fluviales y cuaternarios. • El Sector Sol de Caribe, Montaña Estructural Mesozoica, constituyen principalmente las montañas altas y bajas de la Cordillera Subandina, de representación litológica es una de las más variadas, corresponden a sedimentos marinos y continentales del Grupo Oriente (Cretáceo Inferior) en mayor proporción.
	d) Proximidad	Distante 140 km.	Distante 149 km.	Distante 135 km.	• Los centros poblados se encuentran alejados del centro poblado capital.
	e) Ubicación y Localización	Óptimo Estratégico	Óptimo	Óptimo	• El C.P. Valle Esmeralda, por su ubicación óptima y localización estratégica, lograría dinamizar la zona sur de la provincia Satipo, mejorando su productividad económica, además cuenta con una base militar y acceso a la carretera nacional.
	f) Articulación	Favorable	Favorable	Favorable	• Los C.P. son favorables, por la conectividad a través de la carretera nacional Pichari-Pangoa-Satipo, en construcción, además cuenta con acceso fluvial y aéreo en zonas ribereñas (avionetas).
	g) Accesibilidad	Óptimo	Óptimo	Óptimo	• Los C.P. son accesibles a las rutas de comunicación, a través de un asentamiento lineal, a lo largo de las vías de comunicación.
R3. Especialización Económica	h) Actividad Económica	Primaria	Primaria	Primaria	• Los C.P. presentan una especialización económica primaria (agrícola) y de autoconsumo, sobre la base de los cultivos alternativos: Cacao, Café, destacando Selva de Oro con la producción de Cacao.
	i) Situación Sociocultural	Aceptación social	Aceptación parcial	En Consolidación	• Sobre la capital del distrito de Río Ene, el comité ha consensuado y brinda su respaldo mayoritario al centro poblado Sol de Caribe. Por sus condiciones actuales, la sede temporal será el centro poblado Valle Esmeralda.

Fuente: Elaborado por PCM/DNTDT-2014.
Publicado en el del Proyecto de Ley N° 04769/2015-PE, presentado por el Poder Ejecutivo.
Notas (*1):

a) Población: Los centro poblados propuestos para capital: según Censo INEI-2007: Valle Esmeralda: 519 hab., Selva de Oro: 463 hab., se proyecta una población al 2014: Valle Esmeralda: 1048 hab., Selva de Oro: 935 hab., y Sol de Caribe 290 hab., con una tasa de crecimiento intercensal 2005-2007 de 14.56%.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma constitucional.

La finalidad es establecer un marco normativo que defina el interés nacional y la necesidad pública de creación del distrito de Río Ene, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 29, del reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, para que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, se encargue de la elaboración y aprobación de los expedientes de las acciones de demarcación territorial del nuevo distrito de Río Ene, con lo cual, conforme a dicha norma, los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, deberán proporcionar la información técnico-geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de la presente propuesta normativa no genera gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, toda vez que el encargo de la elaboración del expediente técnico, así como los procedimientos de evaluación son funciones y competencias con los que ya cuenta la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros, en consecuencia se realizarán con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Más aún, considerando que el estudio técnico se encuentra realizado conforme a los antecedentes

Entre los principales beneficios para la importante población de Río Ene, en la provincia de Satipo, de la región Junín, se ha identificado:

- Promueve el desarrollo económico, social y productivo de la Zona del VRAEM, y el cumplimiento de las normas que la declaran de prioridad.
- Contribuye a la previsión de los servicios básicos y la ejecución de proyectos de inversión público para incrementar el bienestar de la población.
- Contribuye al uso eficiente de los recursos públicos a través de la implementación de mecanismos de presupuesto participativo.
- Promueve al fortalecimiento de la identidad nacional y la integración en torno a las Políticas de Estado y planes de desarrollo nacional.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional que promueve la Trigésimo Cuarta Política de Estado relacionado con el Ordenamiento y gestión territorial, y de manera complementaria con Octava Política de Estado relacionado con la Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.